RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0103-2024-A-MDM/U

Maras, 04 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N°0203-2024-OGPP-MDM/ICR, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el CPC. Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 3643 de fecha 04 de junio de 2024, emitido y visado por el CPC. Alejandro Mogollón Holgado – Gerente Municipal, documentos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes Nº 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo de modificaciones presupuestarias, mediante: modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático.

Que, de acuerdo al artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 47.1 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 1). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2). Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, de acuerdo al artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el numeral 29.1, del Artículo 29°, mediante Directiva Nº 001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 009-2024-EF/50.01, que señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con informe N°0203-2024-OGPP-MDM/ICR, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el CPC. Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita Resolución de formalización de las Modificaciones presupuestales de Tipo 003, emitidas durante el mes de **MAYO** del 2024, Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

Que, mediante Proveído N°3643, de fecha 04 de junio del 2024, visado y emitido por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado - Gerente Municipal, que dispone a la Unidad Funcional de Secretaria General, para emisión de Resolución.

Que, es procedente la aprobación de modificaciones presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego al nivel, de Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o proyecto, Fuente de Financiamiento, categoría del gasto y grupo genérico del Gasto a fin de efectuar la modificación presupuestal, para el año fiscal 2024, en el mes de **MAYO**, siendo necesario habilitar un crédito presupuestal con la finalidad de dar cobertura presupuestal a los requerimientos para la ejecución de actividades y proyectos.

Por los considerandos antes expuestos y con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -**FORMALIZAR,** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de **TIPO 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES,** correspondientes al mes de **MAYO** del **2024**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del Articulo 47 Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de ABRIL del 2024, según Notas de Modificación, N°160, N°166, N°167, N°168, N°171, N°172, N°174 N°176, N°178, N°182, N°184, N°187, N°188, N°191, N°192, N°197, N°199, N°202, N°203, N°205, N°206, N°207, N°216 y N°218.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perci Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE